



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 244-2018-MTC/16

Lima, 23 ABR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-070761-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, presentada por la empresa **R. STIGLICH S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100383919, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la misma que fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 104-2018-MTC/16.01.CJTS, de fecha 10 de abril de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que los productos denominados: "DISOLVENTES", "SOLVENTE", "ACEITE HIDRÁULICO", "ASFALTO LÍQUIDO", "ASFALTO SÓLIDO", "EMULSIÓN ASFÁLTICA", "DISOLVENTE UNIVERSAL", "BENCINA", "BORRAS ASFÁLTICAS" y "GRASAS" califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 244-2018-MTC/16

de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **R. STIGLICH S.A.** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5478-2014-MTC/15 de fecha 29 de diciembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de diciembre de 2019;

Que, asimismo, la referida empresa cambió la denominación social de **R. STIGLICH S.A.** a **STIERLIFT S.A.**; para ello, a través del correo electrónico el representante legal sustentó dicha modificación adjuntando la Vigencia de Personería Jurídica y Vigencia de Poder inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y, Ficha RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; por lo que, solicita se tome en consideración la denominación actual para el presente trámite administrativo;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 059-2018-MTC/16.JES, de fecha 19 de abril de 2018, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;



LEGAL

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia; Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 244-2018-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **STIERLIFT S.A.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ORO	1789	8.0	PÁG.229
2	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	PÁG.239
3	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	PÁG.245
4	POLVO DE ZINC	1436	4.3	PÁG.250
5	PLOMO	3077	9.0	PÁG.253
6	COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.257
7	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	PÁG.260
8	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG.267
9	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.275
10	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG.280
11	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.288
12	NITRATO DE SODIO	N.R.	5.1	PÁG.293
13	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	PÁG.299
14	FUNGICIDA	3082	9.0	PÁG.304
15	INSECTICIDA	2757	2.0	PÁG.309
16	HERBICIDA	3082	9.0	PÁG.313
17	CORO LÍQUIDO	1017	2.3	PÁG.318
18	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	PÁG.324
19	CAL VIVA	1910	8.0	PÁG.327
20	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.331
21	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.0	PÁG.335
22	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	PÁG.346



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
23	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.351
24	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.355
25	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.363
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	PÁG.365
27	FLOMIN - DITIOFOSFATOS	2929	6.1	PÁG.379
28	XANTATO- AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342	4.2	PÁG.385
29	DOWFROTH	N.R.	N.R.	PÁG.391
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.399
31	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.407
32	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	PÁG.408
33	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.414
34	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1245	3.0	PÁG.420
35	LLANTAS	N.R.	N.R.	PÁG.424
36	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810	6.1	PÁG.428
37	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1263	4.1	PÁG.433
38	THINNER	1263	3.0	PÁG.452
39	CEMENTO	N.R.	N.R.	PÁG.457
40	POLÍMEROS	1993	3.0	PÁG.465
41	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	PÁG.493
42	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	PÁG.499
43	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	PÁG.504
44	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	PÁG.510
45	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	PÁG.515
46	THINNER STD	1993	3.0	PÁG.521
47	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	PÁG.526
48	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.0	PÁG.532
49	AMONÍACO	1005	2.3	PÁG.549
50	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.560
51	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.566
52	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.0	PÁG.577
53	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 60%	2015	5.1	PÁG.583
54	FLOCULANTES	N.R.	N.R.	PÁG.585
55	SULFATO DE ZINC	N.R.	N.R.	PÁG.591
56	ENVASES DE GAS	3077	9.0	PÁG.605
57	FILTRO DE ACEITE	3082	9.0	PÁG.610
58	SILICATO DE SODIO	3266	8.0	PÁG.612
59	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	PÁG.617
60	AEROSOLES	1950	2.1	PÁG.626
61	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	PÁG.637
62	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.0	PÁG.643
63	GAS REFRIGERANTE	1018	2.2	PÁG.645
64	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0	PÁG.653





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 244-2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
65	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.655
66	SODIO	1428	4.3	PÁG.657
67	ASBESTO	2590	9.0	PÁG.660
68	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG.671
69	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	PÁG.673
70	DINAMITA	0081	1.1D	PÁG.680
71	MECHAS DE SEGURIDAD	0105	1.4S	PÁG.684
72	ÓXIDO CUPROSO	3082	9.0	PÁG. 688
73	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PÁG. 692
74	OCTOATO DE MANGANESO AL 12%	1993	3.0	PÁG. 701
75	ACETONA	1090	3.0	PÁG. 706

Fuente: Informe Técnico N° 104-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.-----
2	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
3	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.-----
4	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
5	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, CUAJONE, TACNA.-----
6	LIMA, CHINCHA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.-----
7	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.-----

Fuente: Informe Técnico N° 104-2018-MTC/16.01.CJTS

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **STIERLIFT S.A.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.



PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 059-2018-MTC/16.JES

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa R. STIGLICH S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-070761-2018) de fecha 13/03/18.
b) Informe Técnico N° 104-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 10/04/18.
c) Correo Electrónico de fecha 18/04/18 de la empresa STIERLIFT S.A.

FECHA : Lima, 19 de abril de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa R. STIGLICH S.A., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ORO	1789	8.0	PÁG.229
2	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	PÁG.239
3	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	PÁG.245
4	POLVO DE ZINC	1436	4.3	PÁG.250
5	PLOMO	3077	9.0	PÁG.253
6	COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.257
7	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	PÁG.260
8	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	PÁG.267
9	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	PÁG.275
10	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	PÁG.280
11	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	PÁG.288
12	NITRATO DE SODIO	N.R.	5.1	PÁG.293
13	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	PÁG.299
14	FUNGICIDA	3082	9.0	PÁG.304
15	INSECTICIDA	2757	2.0	PÁG.309
16	HERBICIDA	3082	9.0	PÁG.313
17	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	PÁG.318

JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
18	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	PÁG.324
19	CAL VIVA	1910	8.0	PÁG.327
20	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	PÁG.331
21	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.0	PÁG.335
22	SODA CÁUSTICA	1823	8.0	PÁG.346
23	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	PÁG.351
24	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	PÁG.355
25	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	PÁG.363
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	PÁG.365
27	FLOMIN - DITIOFOSFATOS	2929	6.1	PÁG.379
28	XANTATO- AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342	4.2	PÁG.385
29	DOWFROTH	N.R.	N.R.	PÁG.391
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	PÁG.399
31	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	PÁG.407
32	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	PÁG.408
33	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	PÁG.414
34	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1245	3.0	PÁG.420
35	LLANTAS	N.R.	N.R.	PÁG.424
36	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810	6.1	PÁG.428
37	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1263	4.1	PÁG.433
38	THINNER	1263	3.0	PÁG.452
39	CEMENTO	N.R.	N.R.	PÁG.457
40	POLÍMEROS	1993	3.0	PÁG.465
41	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	PÁG.493
42	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	PÁG.499
43	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	PÁG.504
44	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	PÁG.510
45	THINNER ACRÍLICO	1263	3.0	PÁG.515
46	THINNER STD	1993	3.0	PÁG.521
47	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3.0	PÁG.526
48	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.0	PÁG.532
49	AMONIACO	1005	2.3	PÁG.549
50	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	PÁG.560
51	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	PÁG.566
52	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.0	PÁG.577
53	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 60%	2015	5.1	PÁG.583
54	FLOCULANTES	N.R.	N.R.	PÁG.585
55	SULFATO DE ZINC	N.R.	N.R.	PÁG.591
56	ENVASES DE GAS	3077	9.0	PÁG.605
57	FILTRO DE ACEITE	3082	9.0	PÁG.610

Juana Escobar Samame
JUANA ESCOBAR SAMAME
 ABOGADA
 Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
58	SILICATO DE SODIO	3266	8.0	PÁG.612
59	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	PÁG.617
60	AEROSOL	1950	2.1	PÁG.626
61	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	PÁG.637
62	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.0	PÁG.643
63	GAS REFRIGERANTE	1018	2.2	PÁG.645
64	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0	PÁG.653
65	MERCURIO	2809	8.0	PÁG.655
66	SODIO	1428	4.3	PÁG.657
67	ASBESTO	2590	9.0	PÁG.660
68	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	PÁG.671
69	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	PÁG.673
70	DINAMITA	0081	1.1D	PÁG.680
71	MECHAS DE SEGURIDAD	0105	1.4S	PÁG.684
72	ÓXIDO CUPROSO	3082	9.0	PÁG. 688
73	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	PÁG. 692
74	OCTOATO DE MANGANESO AL 12%	1993	3.0	PÁG. 701
75	ACETONA	1090	3.0	PÁG. 706

Fuente: Informe Técnico N° 104-2018-MTC/16.01.CJTS

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA (TALARA), TUMBES.
2	LIMA, LA OROYA, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
3	LIMA, LA OROYA, HUANCAYO, TARMA, LA MERCED, SATIPO.
4	LIMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, CAJAMARCA, JAÉN, TARAPOTO, YURIMAGUAS.
5	LIMA, CHINCHA, ICA, NASCA, CAMANÁ, ILO, CUAJONE, TACNA.
6	LIMA, CHINCHA, HUANCAYO, AYACUCHO, ANDAHUAYLAS.
7	LIMA, ICA, NASCA, CAMANÁ, AREQUIPA, PUNO, JULIACA, ESPINAR, CUSCO, PUERTO MALDONADO.

Fuente: Informe Técnico N° 104-2018-MTC/16.01.CJTS

- 1.2 Mediante informe de la referencia b), con fecha de recepción en el área legal 12 de abril de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que los productos denominados: "DISOLVENTES", "SOLVENTE", "ACEITE HIDRÁULICO", "ASFALTO LÍQUIDO", "ASFALTO SÓLIDO", "EMULSIÓN ASFÁLTICA", "DISOLVENTE UNIVERSAL", "BENCINA", "BORRAS ASFÁLTICAS" y "GRASAS" califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos,

JUANA ESCÓBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

- 1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, debe ser aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **R. STIGLICH S.A.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5478-2014-MTC/15 de fecha 29 de diciembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de diciembre de 2019.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **R. STIGLICH S.A.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. Es preciso mencionar que, en el proceso de evaluación del presente Plan de Contingencia se advirtió que el administrado realizó un cambio en la denominación social de **R. STIGLICH S.A.** a **STIERLIFT S.A.**, conforme se ha verificado en la página web de consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la cual se


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

adjunta al presente informe; asimismo, a través del correo electrónico de la referencia c), el representante legal de la referida empresa ha señalado que, efectivamente se ha realizado dicha modificación, manteniendo el mismo RUC, mismos presentantes, mismas unidades, etc.; para lo cual adjuntó la Vigencia de Personería Jurídica, Vigencia de Poder inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y Ficha RUC de SUNAT actualizada; por lo que, solicita se tome en consideración la denominación actual para el presente trámite administrativo.

12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7 de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: "DISOLVENTES", "SOLVENTE", "ACEITE HIDRÁULICO", "ASFALTO LÍQUIDO", "ASFALTO SÓLIDO", "EMULSIÓN ASFÁLTICA", "DISOLVENTE UNIVERSAL", "BENCINA", "BORRAS ASFÁLTICAS" y "GRASAS" califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
15. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSAs, al OEFA y otras entidades pertinentes, según

WIANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.

16. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **STIERLIFT S.A.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
17. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
18. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de la dirección de línea competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,




.....
JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 104-2018-MTC/16.01.CJTS

10 ABR. 2018
19:42

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa STIERLIFT S.A., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera
REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-070761-2018
FECHA : Lima, 10 de abril del 2018

MTC D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL
12 ABR. 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg: Hora: 9:00

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa STIERLIFT S.A., al respecto se indica:

I. ANTECEDENTE

1.1. El 13/03/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-070761-2018, la empresa STIERLIFT S.A., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Eduardo Julio Simpson Llosa, Gerente General de la empresa STIERLIFT S.A.
- La empresa STIERLIFT S.A. presenta el Comprobante de Pago original N° 779314 de fecha 22/02/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

suscrito por Jorge Ernesto Aspilcueta, con Reg. C.I.P. 58601. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO MINIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa STIERLIFT S.A., ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al Formato N°01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

Formato N°01: Datos Generales

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	STIERLIFT S.A.
Domicilio Fiscal:	AV. NESTOR GAMBETTA KM. 14 MZA. D LOTE. 10 PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
Teléfono y/o Fax:	7123600 – 4657312
Correo Electrónico:	comercial@rstiglich.pe
Número RUC:	20100383919
Nombre del Representante Legal:	Eduardo Julio Simpson Llosa
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 5478-2014 -MTC/15 de fecha: 29/12/2014
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Jorge Ernesto Aspilcueta, con Reg. C.I.P. 58601
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Eduardo Julio Simpson Llosa

Fuente: Plan de contingencia STIERLIFT S.A.

La empresa STIERLIFT S.A., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, estando en el Anexo 1, del presente informe, la relación de unidades habilitadas. Asimismo la empresa STIERLIFT S.A., ha presentado la relación de conductores y la relación de capacitaciones recibidas por estos.

2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa STIERLIFT S.A. en la página 12 a 20 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N°05 de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU ²	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ORO	1789	8.0	Pág.229
2	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	Pág.239
3	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	Pág.245
4	POLVO DE ZINC	1436	4.3	Pág.250
5	PLOMO	3077	9.0	Pág.253
6	COBRE	N.R.	N.R.	Pág.257
7	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	Pág.260
8	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	Pág.267
9	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	Pág.275
10	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	Pág.280
11	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	Pág.288
12	NITRATO DE SODIO	N.R.	5.1	Pág.293
13	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	Pág.299
14	FUNGICIDA	3082	9.0	Pág.304
15	INSECTICIDA	2757	2.0	Pág.309
16	HERBICIDA	3082	9.0	Pág.313
17	CLORO LIQUIDO	1017	2.3	Pág.318
18	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	Pág.324
19	CAL VIVA	1910	8.0	Pág.327
20	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	Pág.331
21	CARBON ACTIVADO	1362	4.0	Pág.335
22	SODA CAUSTICA	1823	8.0	Pág.346
23	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	Pág.351
24	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	Pág.355
25	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015	5.1	Pág.363
26	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	Pág.365
27	FLOMIN - DITIOFOSFATOS	2929	6.1	Pág.379
28	XANTATO- AMILICO DE POTASIO Z-6	3342	4.2	Pág.385
29	DOWFROTH	N.R.	N.R.	Pág.391
30	ACIDO NITRICO	2031	8.0	Pág.399
31	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	Pág.407
32	ACIDO SULFURICO	1830	8.0	Pág.408
33	PINTURA LATEX	N.R.	N.R.	Pág.414
34	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1245	3.0	Pág.420
35	LLANTAS	N.R.	N.R.	Pág.424
36	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810	6.1	Pág.428
37	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1263	4.1	Pág.433
38	THINNER	1263	3.0	Pág.452
39	CEMENTO	N.R.	N.R.	Pág.457
40	POLIMEROS	1993	3.0	Pág.465
41	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	Pág.493
42	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	Pág.499
43	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	Pág.504
44	NITROGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	Pág.510
45	THINNER ACRILICO	1263	3.0	Pág.515

² Tomado de las Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas (Libro Naranja) y del Reglamento Nacional de Transporte de Materiales y/o Materiales Peligrosos.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

46	THINNER STD	1993	3.0	Pág.521
47	ALCOHOL ETILICO	1170	3.0	Pág.526
48	ALCOHOL METILICO	1230	3.0	Pág.532
49	AMONIACO	1005	2.3	Pág.549
50	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	Pág.560
51	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	Pág.566
52	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3.0	Pág.577
53	PEROXIDO DE HIDROGENO 60%	2015	5.1	Pág.583
54	FLOCULANTES	N.R.	N.R.	Pág.585
55	SULFATO DE ZINC	N.R.	N.R.	Pág.591
56	ENVASES DE GAS	3077	9.0	Pág.605
57	FILTRO DE ACEITE	3082	9.0	Pág.610
58	SILICATO DE SODIO	3266	8.0	Pág.612
59	SODA CAUSTICA LIQUIDA	1824	8.0	Pág.617
60	AEROSOLES	1950	2.1	Pág.626
61	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	Pág.637
62	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.0	Pág.643
63	GAS REFRIGERANTE	1018	2.2	Pág.645
64	ENVASES DE PINTURA	3077	9.0	Pág.653
65	MERCURIO	2809	8.0	Pág.655
66	SODIO	1428	4.3	Pág.657
67	ASBESTO	2590	9.0	Pág.660
68	LANA MINERAL	N.R.	N.R.	Pág.671
69	TUBOS DE PVC	N.R.	N.R.	Pág.673
70	DINAMITA	0081	1.1D	Pág.680
71	MECHAS DE SEGURIDAD	0105	1.45	Pág.684
72	OXIDO CUPROSO	3082	9.0	Pág. 688
73	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	Pág. 692
74	OCTOATO DE MANGANESO AL 12%	1993	3.0	Pág. 701
75	ACETONA	1090	3.0	Pág. 706

Fuente: Plan de contingencia STIERLIFT S.A.

Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, se indica que deberá considerarse sobre los productos "DISOLVENTES", "SOLVENTE", "ACEITE HIDRAULICO", "ASFALTO LIQUIDO", "ASFALTO SOLIDO", "EMULSION ASFALTICA", "DISOLVENTE UNIVERSAL", "BENCINA", "BORRAS ASFALTICAS" y "GRASAS", la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, la cual indica:

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

Por lo cual no corresponde la evaluación de dichos productos por la DGASA.

La empresa STIERLIFT S.A., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.

Las rutas por donde operará la empresa STIERLIFT S.A., se presentan en la página 21 a 39 del mencionado Plan. A continuación se presenta las rutas:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
1	Lima, Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Piura (Talara), Tumbes
2	Lima, La Oroya, Huánuco, Tingo María, Pucallpa
3	Lima, La Oroya, Huancayo, Tarma, La Merced, Satipo
4	Lima, Chimbote, Trujillo, Cajamarca, Jaén, Tarapoto, Yurimaguas
5	Lima, Chíncha, Ica, Nazca, Camaná, Ilo, Cuajone, Tacna.
6	Lima, Chíncha, Huancavelica, Ayacucho, Andahuaylas.
7	Lima, Ica, Nazca, Camaná, Arequipa, Puno, Juliaca, Espinar, Cuzco, Puerto Maldonado

Fuente: Plan de contingencia empresa STIERLIFT S.A.

La empresa STIERLIFT S.A. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa STIERLIFT S.A. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa STIERLIFT S.A. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 41.

La empresa STIERLIFT S.A. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 44.

Asimismo, la empresa STIERLIFT S.A. en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 52 a 71.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable).Figura en la pág.72.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pg. 72 a 76.

- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 76 a 86.

2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa STIERLIFT S.A. presenta la ejecución del Plan de Contingencia de manera secuencial desarrollado en la pg. 87. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa STIERLIFT S.A. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa STIERLIFT S.A., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre De Materiales y Residuos Peligrosos, Aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa STIERLIFT S.A.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **STIERLIFT S.A.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deben ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

2.4.7 Anexos

La empresa **STIERLIFT S.A.**, presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa STIERLIFT S.A., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa STIERLIFT S.A. y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa STIERLIFT S.A.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino
Ingeniero Ambiental y de RR.NN
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"

ANEXO 1: RELACION DE UNIDADES HABILITADAS

Nº	PLACAS DE RODAJE N°	Año	RD N°
1	T1R940	2007	R.D. N° 935-2015-MTC/15
2	T1R937	2007	R.D. N° 935-2015-MTC/15
3	T1R941	2007	R.D. N° 935-2015-MTC/15
4	A4W970	2010	R.D. N° 946-2015-MTC/15
5	T8U989	2006	R.D. N° 946-2015-MTC/15
6	T6L989	2004	R.D. N° 946-2015-MTC/15
7	T8T998	2005	R.D. N° 946-2015-MTC/15
8	T1R935	2007	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
9	A4V995	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
10	A4V998	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
11	T8Y999	2006	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
12	A4Y980	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
13	A4V996	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
14	A4V999	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
15	A4W971	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
16	A4W972	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
17	A4W984	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
18	A4W983	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
19	A4W973	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
20	A4V980	2010	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
21	D6J870	2011	R.D. N° 2778-2015-MTC/15
22	T8U975	2006	R.D. N° 946-2015-MTC/15
23	D9A972	2008	R.D. N° 946-2015-MTC/15
24	T8U980	2006	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
25	T8U985	2006	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
26	D6P807	2011	R.D. N° 2778-2015-MTC/15
27	C6R725	2012	R.D. N° 2964-2015-MTC/15
28	T8U982	2004	R.D. N° 946-2015-MTC/15
29	T8U984	2005	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
30	T8U988	2004	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
31	T8T996	2006	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
32	T8T999	2005	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
33	T8U983	2006	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
34	T8U971	2006	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
35	TAM971	2004	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
36	T8Z971	2004	R.D. N° 5478-2014-MTC/15



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del mar de Grau"

37	T8U972	2004	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
38	T8U992	2005	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
39	T8U981	2006	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
40	T8Z972	2006	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
41	T8U970	2005	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
42	T8Z970	2005	R.D. N° 5478-2014-MTC/15
43	B5U777	2011	R.D. N° 225-2016-MTC/15
44	D6L871	2011	R.D. N° 225-2016-MTC/15
45	T1R939	2007	R.D. N° 225-2016-MTC/15
46	T1R946	2007	R.D. N° 225-2016-MTC/15
47	A8F903	2008	R.D. N° 225-2016-MTC/15
48	B4A765	2011	R.D. N° 225-2016-MTC/15
49	D6L893	2011	R.D. N° 225-2016-MTC/15
50	D6K911	2011	R.D. N° 225-2016-MTC/15
51	D6J866	2011	R.D. N° 225-2016-MTC/15
52	D6I821	2011	R.D. N° 225-2016-MTC/15
53	D6H931	2011	R.D. N° 225-2016-MTC/15
54	D6L947	2011	R.D. N° 5438-2015-MTC/15
55	D6J800	2011	R.D. N° 5438-2015-MTC/15
56	D6P916	2011	R.D. N° 5438-2015-MTC/15
57	D6I823	2011	R.D. N° 5438-2015-MTC/15
58	D6J947	2011	R.D. N° 5438-2015-MTC/15
59	D6I833	2011	R.D. N° 5438-2015-MTC/15
60	D6I870	2011	R.D. N° 5438-2015-MTC/15
61	C9N983	2002	R.D. N° 225-2016-MTC/15
62	C9P990	1971	R.D. N° 2663-2016-MTC/15
63	C9N998	1967	R.D. N° 2663-2016-MTC/15
64	C9P987	1966	R.D. N° 2663-2016-MTC/15
65	D6K913	2011	R.D. N° 1979-2016-MTC/15
66	AHN837	2015	R.D. N° 1979-2016-MTC/15
67	AHP733	2015	R.D. N° 1979-2016-MTC/15
68	D6I949	2011	R.D. N° 1979-2016-MTC/15
69	D6J937	2011	R.D. N° 1979-2016-MTC/15
70	D6K803	2011	R.D. N° 1979-2016-MTC/15
71	D6K906	2011	R.D. N° 2663-2016-MTC/15
72	D6J816	2011	R.D. N° 2663-2016-MTC/15
73	D6M832	2011	R.D. N° 2663-2016-MTC/15
74	D6K818	2011	R.D. N° 2663-2016-MTC/15
75	A8F905	2008	R.D. N° 2663-2016-MTC/15
76	D6I943	2011	R.D. N° 5371-2016-MTC/15
77	B6E751	2011	R.D. N° 5371-2016-MTC/15
78	D6H932	2011	R.D. N° 5371-2016-MTC/15